



BASES PARA LA CONCESIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE ONDA DE CUATRO BECAS DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de cuatro becas de prácticas profesionales destinadas a mujeres víctimas de la violencia de género.

La finalidad de las becas es facilitar una formación práctica a mujeres víctimas de la violencia de género que manifiesten motivación laboral disponiendo, a la vez, de las habilidades y capacidades necesarias para asumir un periodo de aprendizaje práctico-formativo, desarrollado en distintos servicios municipales, mediante la ejecución de tareas supervisadas, en todo momento adecuadas a su perfil, que les dote de la formación y de la experiencia laboral necesarias para una posterior obtención y mantenimiento de un puesto de trabajo.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

La beca está dotada con un importe de 600 euros brutos mensuales a abonar en períodos vencidos. A este importe se le practicarán las retenciones que correspondan en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y las deducciones que correspondan en concepto de Seguridad Social.

En aquellos supuestos que impliquen un período inferior al mes natural se percibirá la parte proporcional correspondiente.

La duración de las becas será de ocho meses consecutivos, semanalmente desarrolladas de lunes a viernes, en jornada de cinco horas diarias, cuyo periodo de realización estará comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2025.

BASE TERCERA. REQUISITOS

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará por medio de concurrencia competitiva, entre las personas aspirantes a ellas, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Onda con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP de estas Bases.
2. Edad comprendida entre 18 y 64 años, inclusive.
3. Reunir la condición de mujer superviviente a la violencia de género, acreditada a través de alguno de los siguientes medios:
 - Sentencia condenatoria.
 - Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
 - Orden de protección acordada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
 - Certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.





4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda económica, aplicable a idéntico periodo al solicitado, financiada con fondos públicos o privados. En caso de concurrencia, la persona aspirante deberá renunciar con anterioridad a los ingresos de otra procedencia y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe ya percibido.
7. Encontrarse en situación de desempleo. La obtención de la beca será incompatible, con carácter general, con actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada.

No obstante lo anterior, las becas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción por las mujeres becadas de la renta activa de inserción, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2.a), del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo.

BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ÉSTAS

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, quedando excluidas las solicitudes que no hayan tenido registro de entrada en este Ayuntamiento en esa fecha.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento (S@T) situado en El Pla, 1 de Onda, en horario de registro, o por vía telemática, a través del portal de administración electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es>), mediante el modelo de solicitud de becas VIOGEN (<https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2265252/>).

Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y de los méritos que se aleguen, así como la autobaremación incluida en el modelo telemático de solicitud.

Para acreditar los requisitos mencionados, las aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Acreditación de la situación de desempleo ("Certificado de situación laboral").
- Certificado de condición de víctima de violencia de género acreditado por sentencia condenatoria, resolución cautelar, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal, o certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.
- Copia de los méritos alegados.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar los originales de la documentación presentada por los becarios seleccionados.

BASE QUINTA. MÉRITOS





Los méritos que se baremarán a los efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1. Ser usuaria actual de un centro de servicios sociales especializados para mujeres en riesgo de exclusión social y/o ser usuaria actual del servicio ATENPRO para las mujeres víctimas de la violencia de género o del sistema COMETA para garantizar el cumplimiento de la orden de alejamiento impuesta: 5 puntos.

Estas circunstancias deberán ser documentalmente acreditadas, respectivamente, por la Dirección Territorial de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Castellón, y por resolución de la Autoridad Judicial en el que se acuerde que la medida o pena de prohibición de aproximación impuesta en el procedimiento que se siga por violencia de género sea controlada por este Sistema.

2. Por no haber disfrutado de otra beca de la misma finalidad en este Ayuntamiento durante el año anterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón: 4 puntos.

3. Formación académica.

- Título de ESO o equivalente: 1 punto.
- Título de Bachiller superior o equivalente: 1,5 puntos.
- Título de Diplomatura o equivalente: 2 puntos.
- Título de Licenciatura o equivalente: 3 puntos.

No se valorarán las formaciones académicas necesarias para la obtención de otras.

4. Conocimiento de valenciano.

- Certificado de nivel B2: 0,5 puntos.
- Certificado de nivel C1: 0,75 puntos.
- Certificado de nivel C2: 1 punto.

Serán evaluables los certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València u otro organismo oficial acreditado, valorándose únicamente el grado máximo alcanzado. No se valorarán los certificados que no cumplan esta condición.

5. Conocimiento de idiomas comunitarios.

- B2. Intermedio alto: 0,5 puntos.
- C1. Dominio operativo eficaz: 0,75 puntos.
- C2. Maestría: 1,00 punto.

Se valorará únicamente el grado máximo alcanzado.

6. Estudios en curso:

- Por estar cursando estudios universitarios: 2 puntos.
- Por estar cursando bachiller o un ciclo formativo: 1,5 puntos.
- Por estar cursando Educación Secundaria Obligatoria: 1 punto

7. Formación complementaria. Por haber participado en cursos o talleres de formación





laboral:

- De 20 a 100 horas: 0,5 puntos.
- De 101 a 200 horas: 1 punto.
- De 201 a 300 horas: 2 puntos.
- De 301 a 400 horas: 3 puntos.
- De 401 horas o más: 4 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los apartados siguientes:

- Ser usuaria de un centro de servicios sociales especializado, del servicio ATENPRO o del sistema COMETA.
- No haber disfrutado de otra beca de la misma finalidad.
- Formación académica.
- Estudios en curso.
- Formación complementaria.
- Orden de presentación de instancia.

Solo se valorarán los méritos aportados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

BASE SEXTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS

Para el estudio de las solicitudes de becas se constituirá una comisión de evaluación que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: la técnico de Personal. Sustituto/a: el Secretario del Ayuntamiento de Onda.
- Secretario/a: la auxiliar administrativa de Personal. Sustituto/a: la administrativa de Secretaría.
- Vocales: la administrativa de la sección de Personal. Sustituto/a: la auxiliar administrativa de Secretaria.

La comisión de evaluación tiene facultades para realizar, a través de sus miembros, todas las comprobaciones que considere necesarias para la mejor calificación de los méritos alegados.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión de evaluación formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se aprueben, si procede, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La resolución del órgano competente sobre la concesión o denegación, en su caso, de la beca solicitada se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS E INCIDENCIAS

1. La participación de la persona becada en este programa de formación tiene carácter





formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

2. Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

3. Son obligaciones de la persona becada:

1. Incorporarse a la entidad local correspondiente en la fecha prevista en la resolución de concesión.
2. Desarrollar sus actividades formativas en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor/a.
3. Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que tendrán que ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.
4. Realizar las actividades formativas y cumplir los objetivos marcados por su tutor/a.
5. Elaborar memoria de actividades que deberá de ser aprobada por su tutor/a.

4. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, y se tendrá que proceder al reintegro, si procede, de las cantidades percibidas hasta el momento.

5. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del período de vigencia, podrá cubrirse la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará a cargo a las partidas 20/24100/48001 y 40/337/16003 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2025.

Onda, fecha en el margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

